



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 011-2023-OCI/5348-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
YANACANCHA – PASCO - PASCO**

**“EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE  
N.º 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE  
SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARÍA PARADO DE  
BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE  
PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 31 DE JULIO DE 2023 AL 11 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**CERRO DE PASCO, 11 DE AGOSTO DE 2023**

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Año del Decenio de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 011-2023-OCI/5348-SOO**

**“EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARÍA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	27
IV. CONCLUSIÓN	27
V. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	29



**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 011-2023-OCI/5348-SOO**

**“EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 01 DE LA OBRA:  
MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARÍA PARADO  
DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO  
DE PASCO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5348-2023-013 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Entidad sobre la ejecución del Adicional deductivo vinculante n.° 01 de la obra: “Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I.E. María Parado de Bellido, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco” en adelante “obra” realizada por el Consorcio Educativo JD Ejecutores en adelante “contratista”, se han identificado siete (7) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, la cual se expone a continuación:

**1. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DURANTE LA EJECUCIÓN, PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco mediante Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023 ha realizado la visita a la ejecución de la mencionada obra, identificándose el incumplimiento de las especificaciones técnicas y los planos de las partidas parcialmente ejecutadas, las cuales se detallan a continuación:



Partida "1.1.6 Cerco Perimétrico Provisional con Arpillera y Rollizo"

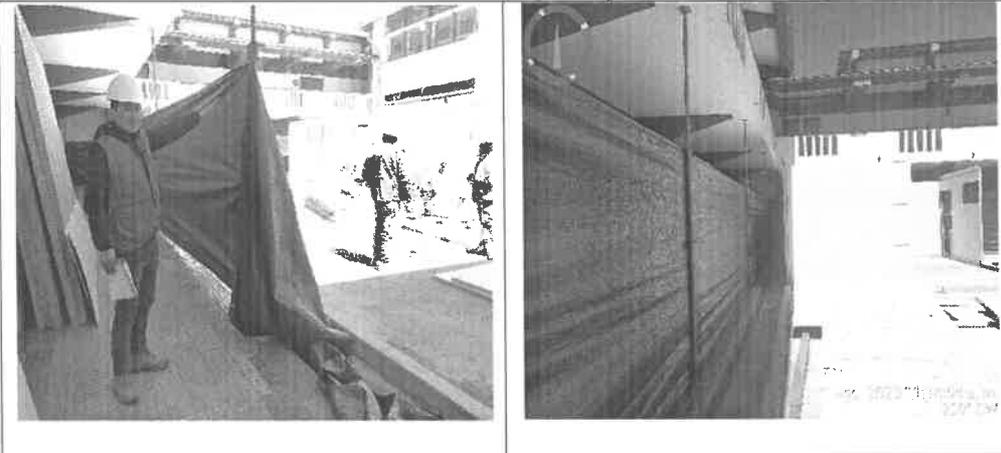


Imagen n.º1 y n.º2: Construcción del cerco perimétrico provisional, con malla arpillera y puntales metálicos.

Fuente: Visita a la obra realizada el 01 de agosto del 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico señala lo siguiente:

"(...)

**1.1.6 CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONAL CON ARPILLERA Y ROLLIZO**

**DESCRIPCIÓN.**

Los trabajos corresponden a los necesarios para aislar la obra del exterior. Una vez iniciada la obra, deberá de construir los cercos perimétricos. La ubicación de los mismos debe de ser tal que permita el libre desenvolvimiento de las diferentes partidas que contiene la obra. Este cerco perimétrico provisional será con arpillera y rollizos el que tendrá una altura de 3.00 m. Subrayado y resaltado es nuestro

**PROCESO CONSTRUCTIVO.**

Hacer la limpieza de la zona donde se ubicará los cercos de arpillera, luego preparar y ubicar los listones de madera o rollizos, colocar la arpillera, fijándolas de manera que se asegure que no sean removidas con facilidad por personas del exterior. Deberá de eliminarse la totalidad de rendijas que permitan visibilidad alguna del exterior hacia el área de la obra. Subrayado y resaltado es nuestro (...)"

Sin embargo, durante la inspección física efectuada el 01 de agosto del 2023 se evidencia que, la partida **1.1.6 CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONAL CON ARPILLERA Y ROLLIZO** no se encuentra ejecutada con parantes de madera rollizo, siendo usados como parantes los puntales metálicos, de esta manera el cerco no está sujeta, ni estable en su posición, quedando de fácil acceso a la obra por cualquier persona externa. Cabe precisar que, la Institución Educativa María Parado Bellido viene realizando las labores escolares presencialmente en el turno de mañana y tarde, con la asistencia de alumnos y docentes; por lo tanto, al no cumplir la partida conforme a las especificaciones técnicas se estaría poniendo en riesgo la integridad física de los trabajadores, docentes y alumnado.



Partida "1.2.2.2.3 Vigueta de Madera de 2" X 4"

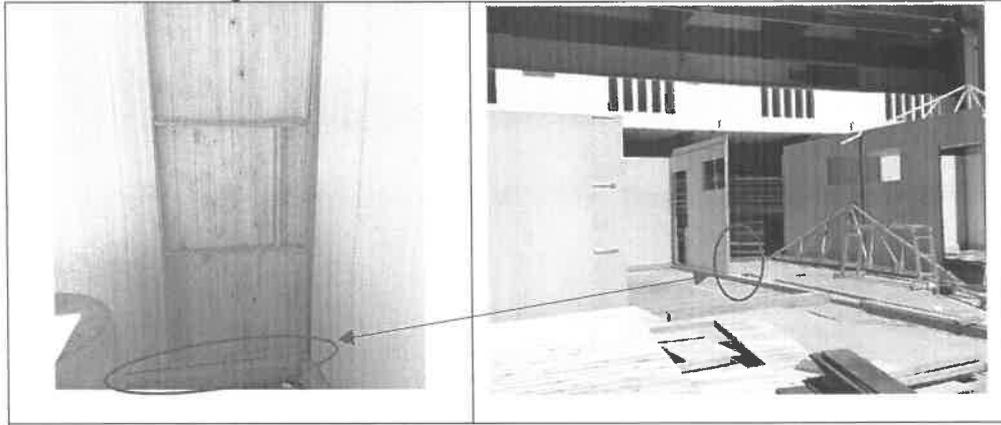


Imagen n.º3 y n.º4: No se visualiza la vigueta de madera de 2" x 4", en el anclaje de los paneles al sardinel.

Fuente: Visita a la obra realizada el 01 de agosto del 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a las Especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico señala lo siguiente:

"(...)

1.2.2.2.3 VIGUETA DE MADERA DE 2" X 4"

**DESCRIPCIÓN.**

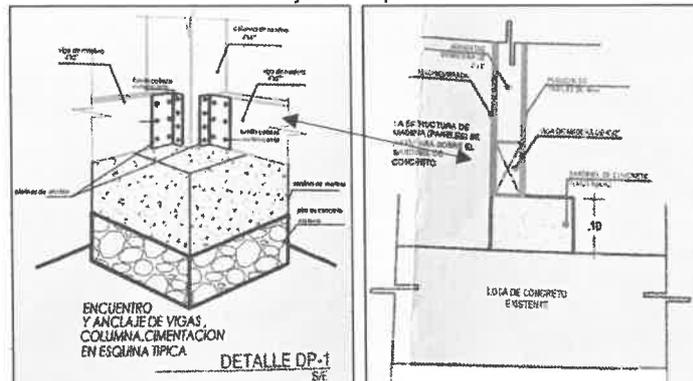
Esta partida comprende los trabajos de habilitación, suministro y colocación de la estructura de madera Columnas de madera de 2"x4" **que servirá como soporte para la colocación de la tabiquería y de otros elementos de madera**, dentro de estos trabajos está comprendido la colocación de columnas y los entramados del tabique aseguradas con clavos en la unión a asegurar, asimismo se considerará el buen estado de las piezas a colocar en coordinación con el ingeniero supervisor. Subrayado y resaltado es nuestro

(...)"

De la revisión efectuada a los planos C-07 (LN-08), C-03 (LN-04), C-06 (LN-07), se detalla que la vigueta de Madera de 2" x 4" debería estar sobre el sardinel  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$  y ubicados entre los revestimientos de machihembrado y el revestimiento de triplay.

Imagen n.º5

Detalle de anclaje de los paneles al sardinel.



Fuente: Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º01, aprobada mediante Resolución de General Regional n.º 373-2023-G.R.P./GGR.



Sin embargo, durante la inspección física efectuada el 01 de agosto del 2023 se evidencia que, en los muros de machihembrado y triplay no se encuentra la vigueta de 2" x 4", hallando en su posición solamente un entramado de 1" x 2", no cumpliendo con las especificaciones técnicas y los planos C-07 (LN-08), C-03 (LN-04), C-06 (LN-07).

**Partida "1.2.2.1.1.1 Concreto f'c=175 Kg/Cm2 para Sardineles"**

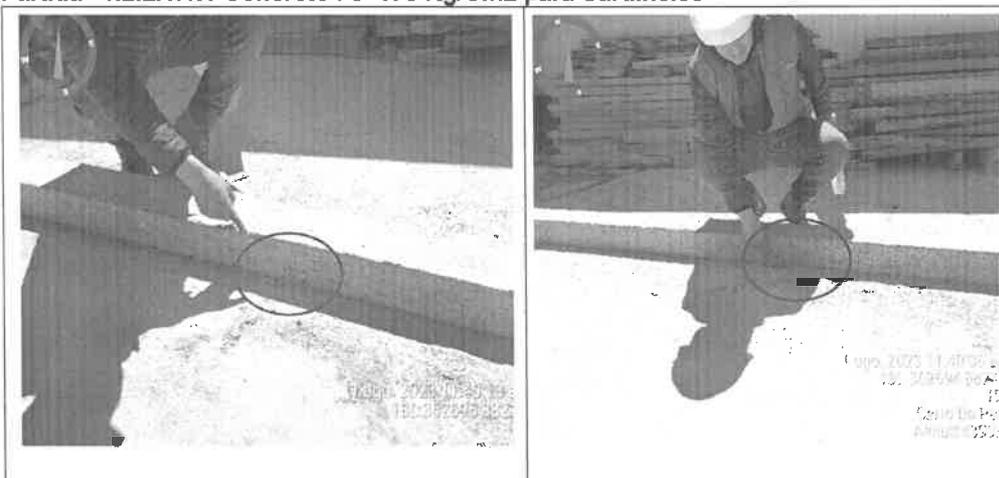


Imagen n.º6 y n.º7: Presencia de cangrejas en los sardineles fc=175 kg/cm2.

Fuente: Visita a la obra realizada el 01 de agosto del 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión a las Especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico señala lo siguiente:

"(...)

**1.2.2.1.1. SARDINELES**

**1.2.2.1.1.1 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINELES**

**DESCRIPCIÓN.**

*Esta partida comprende las actividades que son necesarias para realizar el suministro, la colocación, compactado y acabado frotachado semi-pulido del concreto hecho en obra, con resistencia a la compresión indicada en los planos para la construcción de sardineles peraltados de 0.15 de espesor embebidos en la base granular y que sobresale en la vía de acuerdo a los planos respectivos.*

"(...)"

Sin embargo, en las imágenes se evidencia que en los sardineles existe presencia de cangrejas, esto conlleva, a que haya posibles fallas, disminuyendo la resistencia de la estructura, ya que no han cumplido el método de construcción según las especificaciones técnicas.

Sobre el particular, es preciso señalar que las cangrejas son zonas con vacío o bolsas de aire, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado, lo cual provoca perjuicio o daño a los elementos de acuerdo a lo señalado en la Norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones.



b) Criterio:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006**

(...)

**Norma Técnica G.030 - Derechos y Responsabilidades**

(...)

**Sub-Capítulo II - Del Constructor**

(...)

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.

(...)

**Norma Técnica GE.030 – Calidad de la Construcción**

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual.

(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 18-2022-GRP/OBRAS-1, publicada el 25 de noviembre de 2022**

(...)

**CAPITULO III**

**REQUERIMIENTO**

(...)

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

(...)

Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su Oferta Técnica- Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma. Subrayado es nuestro

(...)"

- **Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.º 01, aprobado mediante resolución de gerencia general regional n.º 373-2023-G.R.P./GGR. de 17 de julio del 2023.**

(...)

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1.1. OBRAS PROVISIONALES**

(...)



### **1.1.6 CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONAL CON ARPILLERA Y ROLLIZO**

#### **DESCRIPCIÓN.**

Los trabajos corresponden a los necesarios para aislar la obra del exterior. Una vez iniciada la obra, deberá de construir los cercos perimétricos. La ubicación de los mismos debe de ser tal que permita el libre desenvolvimiento de las diferentes partidas que contiene la obra. Este cerco perimétrico provisional será con arpillera y rollizos el que tendrá una altura de 3.00 m.

#### **PROCESO CONSTRUCTIVO.**

Hacer la limpieza de la zona donde se ubicará los cercos de arpillera, luego preparar y ubicar los listones de madera o rollizos, colocar la arpillera, fijándolas de manera que se asegure que no sean removidas con facilidad por personas del exterior. Deberá de eliminarse la totalidad de rendijas que permitan visibilidad alguna del exterior hacia el área de la obra.

(...)

#### **1.2.2. ESTRUCTURAS**

##### **1.2.2.1. OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**

###### **1.2.2.1.1. SARDINELES**

###### **1.2.2.1.1.1 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINELES**

#### **DESCRIPCIÓN.**

Esta partida comprende las actividades que son necesarias para realizar el suministro, la colocación, compactado y acabado frotachado semi-pulido del concreto hecho en obra, con resistencia a la compresión indicada en los planos para la construcción de sardineles peraltados de 0.15 de espesor embebidos en la base granular y que sobresale en la vía de acuerdo a los planos respectivos.

(...)

#### **1.2.2.2. ESTRUCTURAS DE MADERA**

##### **1.2.2.2.3 VIGUETA DE MADERA DE 2" X 4"**

#### **DESCRIPCIÓN.**

Esta partida comprende los trabajos de habilitación, suministro y colocación de la estructura de madera Columnas de madera de 2"x4" que servirá como soporte para la colocación de la tabiquería y de otros elementos de madera, dentro de estos trabajos esta comprendido la colocación de columnas y los entramados del tabique aseguradas con clavos en la unión a asegurar, asimismo se considerará el buen estado de las piezas a colocar en coordinación con el ingeniero supervisor.

Las piezas de madera a usarse estructuralmente, deberán tener un veteado razonable, exactas en sus dimensiones, estar libre de nudos grandes "suelto" ó "muertos" ó de grupos de nudos situados de tal manera que puedan disminuir la resistencia de la pieza. Asimismo, estar libre de agujeros de nudos y grietas y podreduras no se permitirá el uso de madera con evidentes signos de descomposición o picaduras (ataque de hongos, polillas termitas, etc.).

La madera deberá estar seca y será de acuerdo a lo indicado en los planos, con contenido de humedad entre 5 y 20%, dependiendo de las condiciones climáticas.

(...)"



- **Norma Técnica E.060 Concreto Armado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010 - 2009 - Vivienda del 8 de mayo de 2009.**

(...)

**CAPÍTULO 21**

**DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SÍSMICO**

**21.9 MUROS ESTRUCTURALES DE CONCRETO REFORZADO**

(...)

21.9.3.3. *El diseño de las mezclas de concreto para los muros de espesores reducidos, deberá tomar en cuenta las condiciones de trabajabilidad para lograr un concreto homogéneo sin segregación ni cangrejas.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

Las situaciones expuestas evidencian el incumplimiento de las especificaciones técnicas y los planos del Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º 01 durante su ejecución, lo cual estaría afectando el correcto proceso constructivo de la obra, poniendo en riesgo la durabilidad de la obra y la integridad física de los trabajadores, profesores y el alumnado.

**2. UTILIZACIÓN DE MATERIALES QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco mediante Acta de inspección física n.º 001-2023-CG-OCI-5348 de fecha 01 de agosto de 2023 ha realizado la visita a la ejecución de la mencionada obra, identificando la utilización de materiales inadecuados, no cumpliendo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.º 01<sup>1</sup>, lo mismo que se detalla a continuación:

(...)

**Madera**

*De la revisión al Sub presupuesto 1.2 Modulo Prefabricado componente arquitectura y estructura del Expediente técnico de la Obra, se aprecia realizar y/o ejecutar partidas de Madera, descritos a continuación:*

**1.2.1.2 CIELORRASO**

1.2.1.2.1. CIELORRASO DE TRIPLAY E=4MM C/BASTIDOR 2"X1"

**1.2.1.5 MUROS**

1.2.1.5.1 FORRO DE MADERA MACHIHEMBRADA

1.2.1.5.2 REVESTIMIENTO INTERIOR CON TRIPLAY E=4MM

**1.2.2.2. ESTRUCTURAS DE MADERA**

1.2.2.2.1 DURMIENTES PARA PISO DE FENOLICO

1.2.2.2.2 COLUMNA DE MADERA DE 4" X 4"

1.2.2.2.3 VIGUETA DE MADERA DE 2" X 4"



<sup>1</sup> Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.º 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 373-2023-G.R.P./GGR.

- 1.2.2.2.4 ENTRAMADO PARA ESTRUCTURA
- 1.2.2.2.5 CORREAS DE MADERA @ 1.00 M
- 1.2.2.2.6 TIJERAL DE MADERA L=6.12 M
- 1.2.2.2.7 TIJERAL DE MADERA L=5.10 M

(...)"

Respecto a las partidas del ítem 1.2.2.2. Estructuras de Madera, las especificaciones técnicas establece lo siguiente:

"(...)

- 1.2.2.2. ESTRUCTURAS DE MADERA**
- 1.2.2.2.1 DURMIENTES PARA PISO DE FENOLICO**
- 1.2.2.2.2 COLUMNA DE MADERA DE 4" X 4"**
- 1.2.2.2.3 VIGUETA DE MADERA DE 2" X 4"**
- 1.2.2.2.4 ENTRAMADO PARA ESTRUCTURA**
- 1.2.2.2.5 CORREAS DE MADERA @ 1.00 M**
- 1.2.2.2.6 TIJERAL DE MADERA L=6.12 M**
- 1.2.2.2.7 TIJERAL DE MADERA L=5.10 M**

**DESCRIPCIÓN.**

(...)

*Las piezas de madera a usarse estructuralmente, deberán tener un veteado razonable, exactas en sus dimensiones, estar libre de nudos grandes "suelos" o "muertos" o de grupos de nudos situados de tal manera que puedan disminuir la resistencia de la pieza. Asimismo, estar libre de agujeros de nudos y grietas y podreduras no se permitirá el uso de madera con evidentes signos de descomposición o picaduras (ataque de hongos, polillas termitas, etc.).*

(...)"

Sin embargo, de la visita a la obra realizada por la Comisión de Control el 01 de agosto del 2023, se advierte que las maderas usadas para los cielorrasos, muros, columnas, tijerales y entramados, presentan fisuras, agujeros, nudos grandes y grietas, para mayor ilustración se muestran las fotografías siguientes:



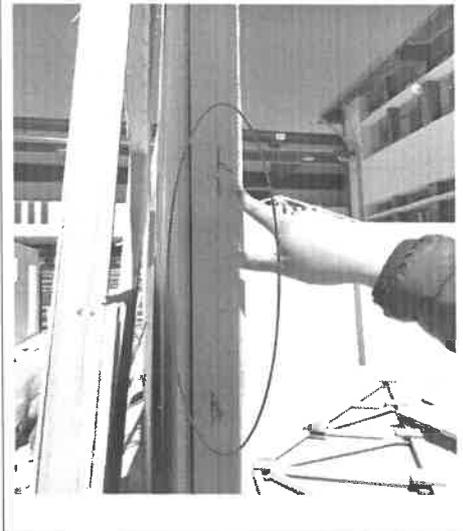
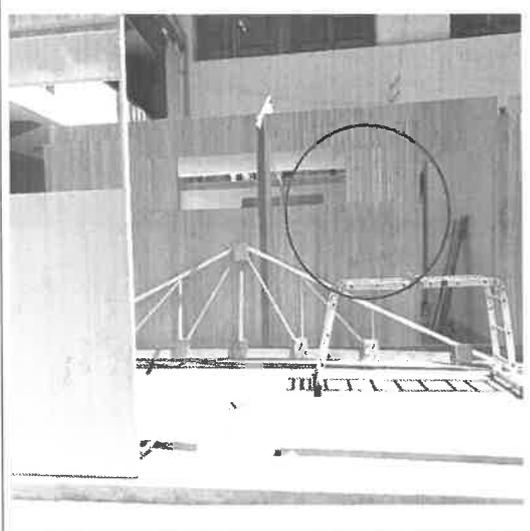
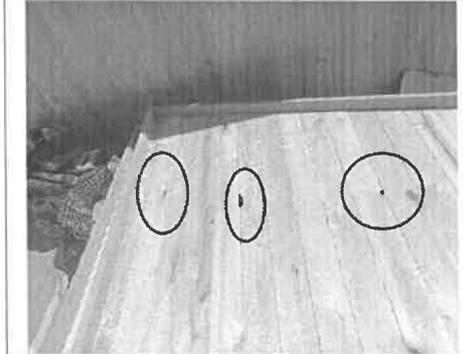
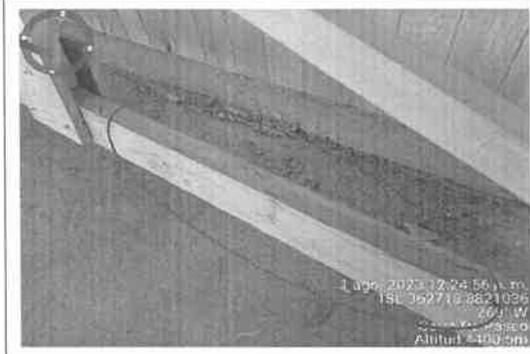
Imagen n.º8: Presencia de agujeros en la madera machihembrada – modulo 2

Imagen n.º9: Presencia de agujeros en los Bastidores de los cielorrasos.

Fuente: Visita a la obra realizada el 01 de agosto del 2023.

Elaborado por: Comisión de control.



	
<p><b>Imagen n.º10:</b> Presencia de grietas en la madera de los entramados y/o bastidores – módulo 2</p>	<p><b>Imagen n.º11:</b> Presencia de agujeros en la madera machihembrada – modulo 2</p>
	
<p><b>Imagen n.º12:</b> Presencia de agujeros en la madera machihembrada – modulo 2</p>	<p><b>Imagen n.º13:</b> Presencia de nudos grandes y grietas en la viga de madera de los Tijerales.</p>

**Fuente:** Visita a la obra realizada el 01 de agosto del 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Cabe precisar que en el Contrato n.º 002-2023-G.R.PASCO/GGR suscrito el 25 de enero del 2023, entre la Entidad y el Contratista para la ejecución de la obra, se establece la aplicación de otras penalidades relacionado a la calidad de los materiales, para el caso corresponde debido a la utilización de material no establecido en el Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º 01.

**b) Criterio:**

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006**

"(...)

**Norma Técnica G.030 - Derechos y Responsabilidades**

(...)



**Sub-Capítulo II - Del Constructor**

(...)

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Subrayado es nuestro)

(...)

**Norma Técnica GE - 030 – Calidad de la Construcción**

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual.

(...)

**Norma Técnica E - 010 – Madera**

**Capítulo 2 - Diseño y Construcción con Madera**

(...)

**Artículo 2: La Madera**

**2.1 Consideraciones**

(...)

2.1.3 En cualquier proceso de secado de la madera empleado, se evitará la aparición de defectos, para que no altere las propiedades mecánicas.

(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 18-2022-GRP/OBRAS-1, publicada el 25 de noviembre de 2022**

"(...)

**CAPITULO III**

**REQUERIMIENTO**

(...)

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

(...)

Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearán en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación será observado previa inspección del supervisor. Subrayado es nuestro

(...)"

- **Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.º 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 373-2023-G.R.P./GGR. de 17 de julio del 2023.**

"(...)

**Especificaciones Técnicas**

(...)

**1.2. Módulo Prefabricado**

(...)

**1.2.2. Estructuras**

(...)

**1.2.2.2 Estructuras de Madera**

1.2.2.2.1 DURMIENTES PARA PISO DE FENOLICO

1.2.2.2.2 COLUMNA DE MADERA DE 4" X 4"

1.2.2.2.3 VIGUETA DE MADERA DE 2" X 4"



- 1.2.2.2.4 ENTRAMADO PARA ESTRUCTURA
- 1.2.2.2.5 CORREAS DE MADERA @ 1.00 M
- 1.2.2.2.6 TIJERAL DE MADERA L=6.12 M
- 1.2.2.2.7 TIJERAL DE MADERA L=5.10 M

**DESCRIPCIÓN.**

(...)

Las piezas de madera a usarse estructuralmente, deberán tener un veteado razonable, exactas en sus dimensiones, estar libre de nudos grandes "suelos" ó "muertos" ó de grupos de nudos situados de tal manera que puedan disminuir la resistencia de la pieza. Asimismo, estar libre de agujeros de nudos y grietas y podreduras no se permitirá el uso de madera con evidentes signos de descomposición o picaduras (ataque de hongos, polillas termitas, etc.). Subrayado es nuestro  
(...)"

- **Contrato n.º 002-2023-G.R.PASCO/GGR, suscrito el 25 de enero del 2023**

"(...)

**CLAUSULA DECIMA CUARTA – DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	0.05 UIT por cada material.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

(...)"

**c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos respecto a la utilización de materiales que no cumplen con lo establecido en el expediente técnico, generan el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la Obra.

- 3. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN LA OBRA, PODRÍA PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, DOCENTES Y ALUMNADO, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN CONSTRUCCIÓN.**

**a) Condición:**

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco mediante Acta de inspección física n.º001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023 ha realizado la visita a la ejecución de la mencionada obra, evidenciando la falta de señalizaciones preventivas e



informativas en toda el área de la obra. Para mayor ilustración se muestra las fotografías siguientes:

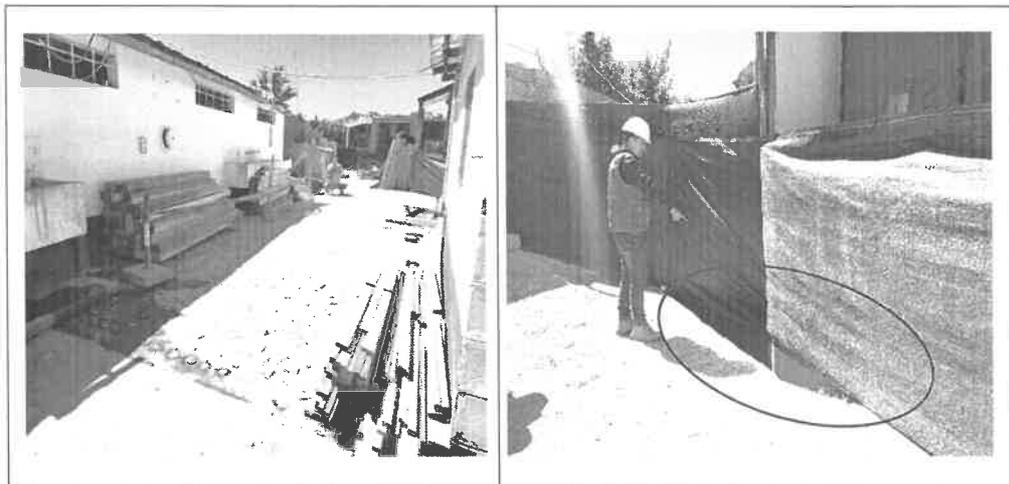


Imagen n.º12: Falta de señalizaciones que indiquen por donde transitar, así como de advertir al personal y/o visitante la existencia de riesgo.

Imagen n.º13: Falta de señalización en la zona de riesgo por desnivel del terreno.

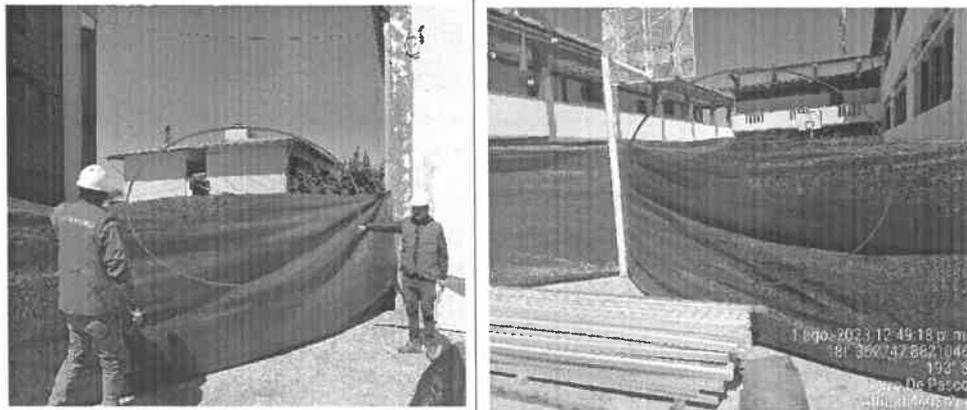


Imagen n.º14 y n.º15: Falta los parantes de rollizos para la estabilidad de los cercos perimétricos provisionales.

Fuente: Visita a la obra realizada el 01 de agosto del 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso señalar que, la Institución Educativa María Parado Bellido, viene realizando las labores escolares presencialmente en el turno de mañana y tarde, con la asistencia de alumnos y docentes. Por lo tanto, al no haberse colocado los dispositivos de señalización temporal de seguridad y encontrando el cerco perimétrico provisional no estable, genera el riesgo de no prevenir accidentes o advertir la exposición a peligros, incumpliendo la normativa de seguridad en construcción, pudiendo afectar la integridad física de los trabajadores, docentes y alumnado.

Cabe indicar que, en el Contrato n.º 002-2023-G.R.PASCO/GGR suscrito el 25 de enero del 2023, entre la Entidad y Contratista para la ejecución de la obra, en la Cláusula Décima Séptima – Penalidades, establece la aplicación de otras penalidades relacionadas a la



*[Handwritten signatures and initials]*

seguridad de obra y señalización cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.

**b) Criterio:**

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.º 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobada el 20 de agosto de 2011.**

"(...)

**Título Preliminar**

**Principios**

**I. Principio de Prevención**

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud Laboral. Subrayado es nuestro (...)"

- **Norma Técnica G-050 – Seguridad Durante la Construcción, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009- Vivienda de 9 de mayo de 2009.**

"(...)

**REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

(...)

**7.1 Organización de las áreas de trabajo**

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Subrayado es nuestro

Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:

- Área dirección y administración (oficinas).
- Área de servicios (SSHH, comedor y vestuario).

(...)

**7.7 Señalización**

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización. Subrayado es nuestro

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...)"



- **Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.º 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 373 -2023- G.R.P./GGR. de 17 de julio del 2023.**

(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1.1. OBRAS PROVISIONALES**

(...)

**1.1.6 CERCO PERIMÉTRICO PROVISIONAL CON ARPILLERA Y ROLLIZO**

**DESCRIPCIÓN.**

Los trabajos corresponden a los necesarios para aislar la obra del exterior. Una vez iniciada la obra, deberá de construir los cercos perimétricos. La ubicación de los mismos debe de ser tal que permita el libre desenvolvimiento de las diferentes partidas que contiene la obra. Este cerco perimétrico provisional será con arpillera y rollizos el que tendrá una altura de 3.00 m. Subrayado es nuestro

**Proceso Constructivo.**

Hacer la limpieza de la zona donde se ubicará los cercos de arpillera, luego preparar y ubicar los listones de madera o rollizos, colocar la arpillera, fijándolas de manera que se asegure que no sean removidas con facilidad por personas del exterior. Deberá de eliminarse la totalidad de rendijas que permitan visibilidad alguna del exterior hacia el área de la obra.

(...)"

- **Contrato n.º 002-2023-G.R.PASCO/GGR, suscrito el 25 de enero del 2023**

(...)

**CLAUSULA DECIMA CUARTA – DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.	0.05 UIT por cada día.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o informe de la ENTIDAD.

(...)"



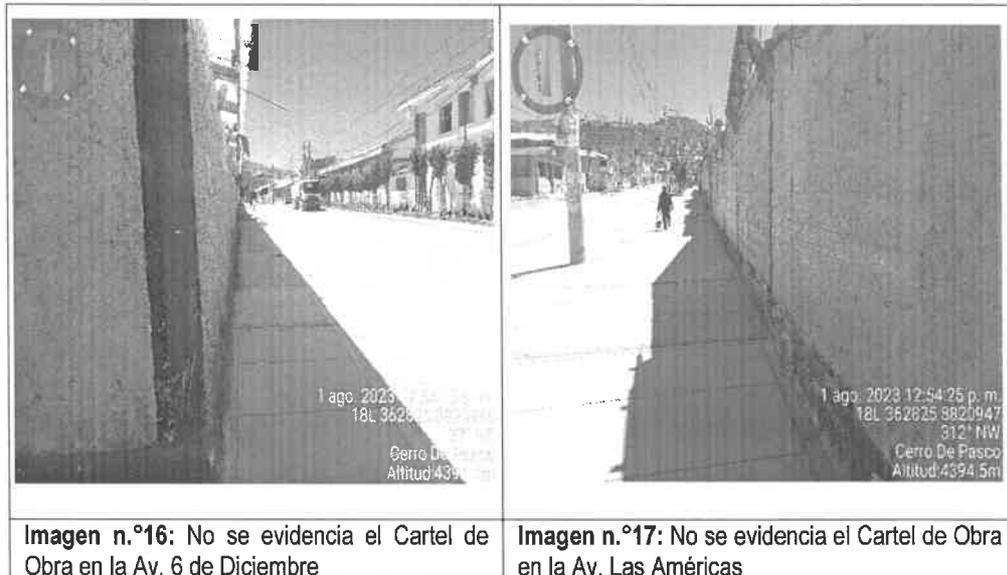
**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar la integridad física de los trabajadores, docentes y alumnado, al no prevenir accidentes o advertir la exposición a peligros, incumpliendo la normativa de seguridad en construcción.

**4. LA ENTIDAD NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEL CARTEL DE OBRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN.**

**a) Condición:**

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco mediante Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de fecha 1 de agosto de 2023 ha realizado la visita a la ejecución de la mencionada obra, en el cual se evidencia que el Contratista no realizó la colocación del Cartel de Obra. Para mayor ilustración se muestra las fotografías siguientes:



**Imagen n.°18:** No se evidencia el Cartel de Obra en el Jr. José Carlos Mariátegui

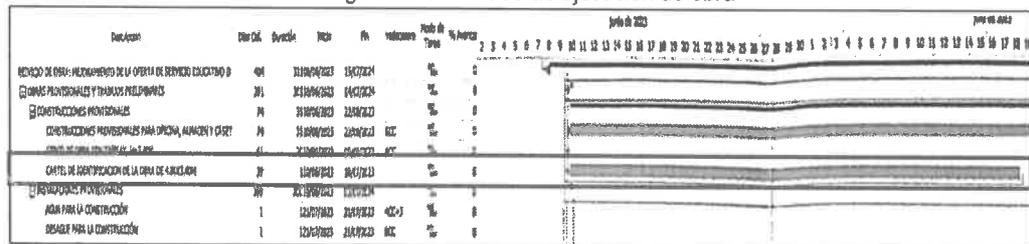
**Fuente:** Visita realizada el 01 de agosto del 2023.




Es preciso señalar que, con Carta n.° 041-2023-CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES de fecha 21 de julio del 2023, el contratista Consorcio Educativo JD Ejecutores entrega los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de obra, programando la Partida 01.01.03 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 4.80x3.60M desde el 10 de junio al 18 de julio del 2023, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.19**  
Cronograma actualizado de ejecución de obra



Descripción	Plan. Cál.	Duración	Inicio	Fin	Indicadores	Plazo de Tarea	% Avance
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 4.80x3.60M	001	30	10/06/2023	10/07/2023			0

Fuente: Cronogramas actualizados de reinicio de obra aprobados con el Informe n.°044-023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG de 26 de julio de 2023

Posteriormente, con Carta múltiple n.° 236 – 2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO de fecha 31 de julio del 2023, el Sub Gerente de Supervisión de Obras notifica la aprobación y conformidad a los cronogramas actualizados a la fecha de Reinicio de Obra, reemplazando en todos sus efectos a los anteriores cronogramas vigentes.

Sin embargo, en la inspección realizada el 1 de agosto de 2023, durante el recorrido la Comisión de control no observó el Cartel de Obra, la cual es necesaria para informar y transparentar la ejecución de la obra.

Cabe precisar que, la Partida 01.01.03 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 4.80x3.60M no tenía impedimento alguno para su ejecución, por lo que debió ejecutarse en el tiempo programado de acuerdo al cronograma vigente.<sup>2</sup>

Asimismo, en el Contrato n.° 002-2023-G.R.PASCO/GGR suscrito el 25 de enero del 2023, entre la Entidad y el Contratista para la ejecución de la obra, se establece la aplicación de otras penalidades relacionado al Cartel de Obra, y señala que "(...) Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido. (...)” Subrayado es nuestro.



<sup>2</sup> Carta múltiple n.° 236 – 2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO de fecha 31 de julio del 2023, el Sub Gerente de Supervisión de Obras notifica la aprobación y conformidad a los cronogramas actualizados a la fecha de Reinicio de Obra

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobada por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

**CAPÍTULO IV  
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(...)

**Artículo 161. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Subrayado es nuestro

(...)

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

Subrayado es nuestro

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)"

- **Contrato n.º 002-2023-G.R. PASCO/GGR, suscrito el 25 de enero del 2023**

(...)

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
7	CARTEL DE OBRA  Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	S/ 700.00	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o informe de la ENTIDAD.

(...)"



- **Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Regional n.º 408-2017-G.R.P/CR de fecha 21 de abril del 2017.**

(...)

**ARTÍCULO 83.- La Sub Gerencia de Obras**

(...)

- a) *Controlar y evaluar durante el proceso de ejecución los proyectos emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas.*

(...)

**ARTÍCULO 84.- La Sub Gerencia de Supervisión de Obras**

(...)

- b) *Inspeccionar los proyectos de inversión que ejecutan las Unidades Ejecutoras; Sub Gerencia de Obras, Direcciones Regionales y Gerencias Sub Regionales de acuerdo al expediente técnico.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación adversa expuesta, genera el riesgo de que la Entidad no aplique el pago de la penalidad por incumplimiento del contrato con respecto a la colocación del Cartel de Obra, lo cual podría afectar el logro de los objetivos del proceso.

**5. AUSENCIA DEL INSPECTOR DE OBRA Y DEL INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco mediante Acta de inspección física n.º001-2023-CG-OCI-5348 de fecha 01 de agosto de 2023 ha realizado la visita a la ejecución de la obra, identificándose la ausencia del inspector de obra, lo cual evidencia que se vienen ejecutando trabajos sin su presencia. Cabe señalar que, en el artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, en el caso de ejecución de obras, se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Es preciso señalar que, durante la visita a la obra también se evidencia la ausencia del personal clave propuesto por el contratista, quienes deberían participar de forma continua y/o permanente, conforme lo establece el Expediente técnico del Adicional deductivo vinculante n.º 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 373-2023-G.R.P./GGR. de fecha 17 de julio del 2023, lo mismo que se detalla a continuación:



**Imagen n.º20**

**Análisis de gastos generales variables del Adicional deductivo vinculante n.º1**

ADICIONAL N° 1: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA MARIA PARADO DE BELLIDO, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"

UBICACIÓN: Yanacancha - Pasco - Pasco

FECHA: Junio-2023

**ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES  
GASTOS GENERALES VARIABLES**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.	
			N° Veces	Unidad			
<b>1.00</b>	<b>PERSONAL DE OBRA</b>					<b>TOTAL 1= 43,400.00</b>	
			<b>INGENIERIA</b>				
1.01	Ing. Residente de obra	Mes	1.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
1.1	Ing. Seguridad Salud y Medio Ambiente	Mes	1.00	2.00	7,000.00	14,000.00	
1.11	Maestro Capataz General	Mes	1.00	2.00	4,000.00	8,000.00	
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>42,000.00</b>	
			<b>ADMINISTRACION</b>				
1.18	Administrador de Obra	Mes	0.20	2.00	3,500.00	1,400.00	
					<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,400.00</b>	
			<b>TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES</b>			<b>S/.</b>	<b>43,400.00</b>

**Fuente:** Expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º01, aprobada mediante Resolución de General Regional n.º 373-2023-G.R.P./GGR.

Asimismo, en la imagen n.º20 se aprecia que según el desagregado de gastos generales del Expediente técnico del Adicional deductivo vinculante n.º1 de la obra se consigna que el Ingeniero de Seguridad Salud y Medio Ambiente, tiene una participación programada del 100 %, en ese sentido la permanencia en la obra debe ser diaria y permanente.

**Cuadro n.º1**

**Ausencia del personal clave propuesto por el contratista**

Nombres	Cargo	% de participación y permanencia	Personal encontrado en obra	
			SI	NO
Rafal Ángel Villazana Javier	Residente de obra	100 %	X	
Lidia Charo Lucero De La Cruz	Ingeniero en seguridad salud y medio ambiente	100 %		X
Pedro Alberto Rojas Alvino	Maestro capataz general	100 %	X	
Pilar Deudor Osorio	Administrador de obra	20 %	X	

**Fuente:** Acta de inspección física n.º 001-2023-CG-OCI-5348 de fecha 01 de agosto del 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control.

De lo expuesto en el cuadro n.º1, se advierte que el Contratista no viene cumpliendo con la permanencia del personal clave exigida en las Bases integradas de la Licitación Pública n.º 18 -2022- GRP/OBRAS-1, correspondiendo la aplicación de las penalidades por el personal ofertado a tiempo completo, ya que el Contratista tiene la obligación de ejecutar con el personal acreditado en el perfeccionamiento del contrato en concordancia con lo señalado en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



b) Criterio:

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.**

(...)

**Título VII**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

(...)

**CAPÍTULO VI**

**OBRAS**

(...)

**Artículo n.º 186: Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Subrayado es nuestro

(...)

**Artículo n.º 190: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Subrayado es nuestro

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...):

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- Vivienda de 5 de mayo de 2006.**

(...)

**Norma G.030- Derechos y Responsabilidades**

(...)

**Capítulo IV**

**De las personas Responsables de la Construcción**

(...)



**Sub-Capítulo VI - Del Supervisor de Obra**

**Artículo 38.** - En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

**Artículo 39.** - El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar, y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.

**Artículo 40.** - Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

- a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
- b) Revisar la calificación del personal del Contratista, Proveedor o Subcontratistas que participen en el Proyecto de Construcción.
- c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
- d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.
- e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.

(...)"

➤ **Contrato n.º 002-2023-G.R.PASCO/GGR, suscrito el 25 de enero del 2023**

"(...)

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PENALIDADES**

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o informe de la ENTIDAD

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría generar riesgos de accidentes en obra y no garantizar el control de la correcta ejecución de la obra, además del cumplimiento del contrato.



6. PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA INHABILITADO EN EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ; INCUMPLIENDO LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LA NORMA G.030 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 341-2018-VIVIENDA.

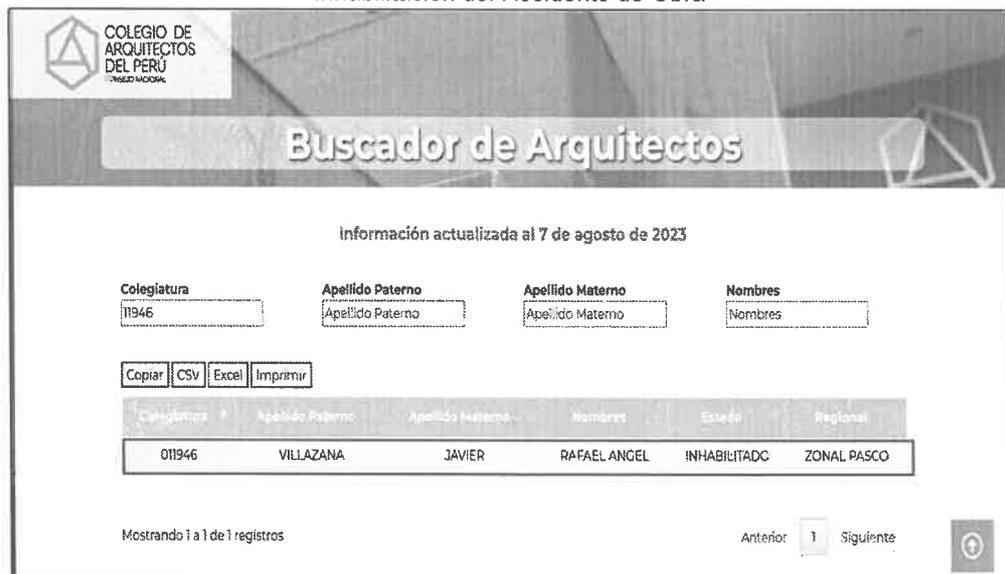
a) Condición:

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco mediante Acta de inspección física n.º001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023 ha realizado la visita a la ejecución de la mencionada obra, identificándose al Residente de obra Arq. Rafael Angel Villazana Javier con C.A.P. n.º11946.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Norma G.030-Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, se tiene que los profesionales deben acreditar por el Colegio Profesional al que pertenecen que se encuentran habilitados para ejercer la profesión.

Al respecto, la Comisión de Control realizó la consulta en el portal web del Colegio de Ingenieros y Arquitectos del Perú sobre la habilitación de los profesionales propuestos por el Consorcio Educativo JD Ejecutores; y, como resultado de la consulta se evidenció que el profesional Arq. Rafal Angel Villazana Javier con C.A.P. n.º11946, Residente de Obra; no se encuentra habilitado por el Colegio de Arquitectos del Perú para ejercer el cargo establecido en el contrato, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 21  
Inhabilitación del Residente de Obra



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

### Buscador de Arquitectos

Información actualizada al 7 de agosto de 2023

Colegiatura	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Estado	Regional
11946	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	INHABILITADO	ZONAL PASCO

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Fuente: Consulta realizada en la dirección web <https://cap.org.pe/buscador-de-arquitectos/#>, de fecha el 07 de agosto del 2023.

b) Criterio:

Los hechos expuestos se relacionan con la normativa siguiente:



- **Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 341-2018-Vivienda**

“(...)

**CAPÍTULO III**

**DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO**

**SUB-CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.

(...)

Artículo 12.- Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:

- a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
- b) Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión. Subrayado es nuestro
- c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.**

“(...)

**Artículo 179. Residente de Obra**

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Subrayado es nuestro

(...)”

**c) Consecuencia:**

De lo expuesto, se advierte que el residente de obra no se encuentra habilitado por el colegio profesional de arquitectos, incumpliendo el artículo 179º del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.



7. REGISTRO DE INFORMACIÓN REFERIDA A LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO, USO DE INFORMACIÓN Y EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

De la verificación en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS, se advierte que, a la fecha de emisión del presente informe, la obra con CUI n.° 2435513, cuenta con registros desactualizados relacionados a su ejecución física y financiera, afectando la transparencia de la gestión; asimismo, limita el acceso a la información para su supervisión y seguimiento por los órganos competentes y la ciudadanía.

Cabe precisar que, el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República, que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con la información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación; el cual debe ser actualizado permanentemente, su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, comprendidos en el artículo 3 de la Ley n.° 27785.

Sobre el particular, la Directiva n.°005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS" en su inciso 7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera, dispone que el registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse mensualmente y como fecha máxima el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

Al respecto, de la revisión realizada a la información registrada en el sistema INFOBRAS, referida a la obra con CUI n.° 2435513 se ha identificado que la entidad no ha registrado información actualizada referente al inicio de la obra debido a que la fecha difiere con el Acta de inicio del plazo de ejecución de obra de 07 de junio de 2023 suscrito entre la entidad y el contratista, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.°22

Información registrada en INFOBRAS se encuentra desactualizada

Registro de Obra

Inicio > Documentos > Consulta de Obras Públicas

CÓDIGO INFOBRAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	CÓDIGO SNIP	ESTADO DE EJECUCIÓN	Nombre	DATE DE	UNIDAD
129209	2425513	2435513	En Ejecución	Datos de Registro	Datos de Control	Línea de Tiempo
NOMBRE DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA 1ª MARÍA PARADO DE BELLIÑO DISTRITO DE YANACAYCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO						
DATOS GENERALES		DATOS DE EJECUCIÓN		DATOS DE CIEPRE		
<b>Datos de inicio de Obra</b>						
FECHA DE INICIO DE LA OBRA*				FECHA FIN DE OBRA PROGRAMADA*		
01/06/2019				01/09/2019		
153						
<b>Documentos del inicio de Obra</b>						
ACTA DE INICIO Y ANOTACIÓN DE COADRETE DE OBRA Seleccionar Archivo <span style="float: right;">Carga Archivo</span>						

Fuente: Búsqueda obtenida del sistema INFOBRAS.



Imagen n.º23  
Acta de inicio del plazo de ejecución de obra

III. DATOS DE LA INSPECTORÍA DE OBRA

Aprobación del equipo de inspectores

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N.º  
045-2023-G.R.P./GGR. de 18 de abril del 2023

INTEGRANTES	CIP	CARGO
Ing. Carlos Alberto Rojas Rojas	74507	Inspector de Obra
Ing. Juan Carlos Carbajal Tello	233269	Inspector en Estructuras
Ing. Marco Audi Deblan	51436	Inspector de Instalaciones Eléctricas
Ing. Wilmer Carhuas Loyola	189632	Inspector de Instalaciones Sanitarias
Ing. Rene Alejandro Montalvo Flores	230216	Inspector De Ssoma

Siendo las 09:00 am del día, Miércoles 07 junio de 2023, se reunieron los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun Gerente General Regional, Ing. Carlos Alberto Rojas Rojas Sub Gerente de Supervisión de Obras, Ing. Geovanni Ayala Sánchez Coordinador de Obra, Ing. Carlos Alberto Rojas Rojas como Inspector de Obra, por parte del CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES debidamente representado por el Sr. Johnny Percy Deudor Osorio, juntamente con el residente de obra Arq. Rafael Ángel Villazana Javier y el Dr. Dionicio Alejandro Borja Cordero, Director General de la I.E. María Parado de Bellido con el objetivo de efectuar acuerdos en el marco del ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA OBRERA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MARIA PARADO DE BELIDO - DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE PASCO REGION PASCO C.U.I. N.º 2436513.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun

Gerente General Regional

Oficina de Coordinación - Lima Tel. 01 - 4229956



Página 1 | 8

Fuente: Acta de inicio del plazo de ejecución de obra suscrito el 07 de junio de 2023.

De acuerdo a la evaluación realizada y como se muestra en las imágenes, la Entidad incumple el numeral 6.2 de la Directiva n.º005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de información de Obras Publicas – INFOBRAS", en el cual indica que el uso y registro de la información en el Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS es de carácter obligatorio.

b) Criterio:

El hecho anteriormente descrito vulnera la normativa que se detalla a continuación:

- **Directiva n.º005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras publicas en el Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS", RESOLUCION DE CONTRALORIA n.º185-2023-CG Lima, 19 de mayo de 2023 y fecha de publicación en el diario el peruano el 23 de mayo de 2023.**

"(...)

**6.DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas**

(...)

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva.

(...)

**6.4. Responsabilidades**

(...)

**a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras publicas**

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras publicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.



**6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS**

*El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.*

(...)

**7.4. Registro de información de obras públicas**

**7.4.1. Datos e información de las obras públicas**

(...)

**7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera**

(...)

*El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.*

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afecta el libre acceso a la información actualizada de la obra, así como pone en riesgo el adecuado ejercicio de control gubernamental y la transparencia en la gestión pública.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la Ejecución del Adicional deductivo vinculante n.º 01 de obra en relación al "Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I.E. María Parado de Bellido, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Pasco.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la "Ejecución del Adicional deductivo vinculante n.º 01 de la obra: Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I.E. María Parado de Bellido, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco" se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la "Ejecución del Adicional deductivo vinculante n.º 01 de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la I.E. María Parado de Bellido, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco" con CUI 2435513.



2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 11 de agosto de 2023

  
Geoffrey Bensus Contreras Mateo  
Supervisor  
Gobierno Regional de Pasco

  
Catherine Cinthya Rímac Panez  
Jefe de Comisión  
Gobierno Regional de Pasco

  
Ángel Vander Valentin Toribio  
Especialista  
Gobierno Regional de Pasco

  
Leslie María Bonifacio Ayala  
Especialista  
Gobierno Regional de Pasco

  
Alex Roy Simón Condezo  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Pasco

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DURANTE LA EJECUCIÓN, PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023
2	Expediente Técnico del Adicional Deducativo Vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 373-2023-G.R.P./GGR. de 17 de julio del 2023

2. UTILIZACIÓN DE MATERIALES QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023
2	Expediente Técnico del Adicional Deducativo Vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 373-2023-G.R.P./GGR. de 17 de julio del 2023
3	Contrato n.° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, suscrito del 25 de enero del 2023

3. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN LA OBRA, PODRÍA PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, DOCENTES Y ALUMNADO, ADEMÁS INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN CONSTRUCCIÓN.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023
2	Expediente Técnico del Adicional Deducativo Vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 373-2023-G.R.P./GGR. de 17 de julio del 2023
3	Contrato n.° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, suscrito del 25 de enero del 2023

4. LA ENTIDAD NO SUPERVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEL CARTEL DE OBRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023



2	Carta n.° 041 – 2023 – CONSORCIO EDUCATIVO JD EJECUTORES de fecha 21 de julio del 2023
3	Informe n.°044-023-GRP/SGSO/CO/MPB-ASG de 26 de julio de 2023
4	Carta múltiple n.° 236 – 2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO de fecha 31 de Julio del 2023.
5	Contrato n.° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, suscrito del 25 de enero del 2023
6	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.°0727-2022-G.R.P./GGR. de 4 de noviembre de 2022

5. **AUSENCIA DEL INSPECTOR DE OBRA Y DEL INGENIERO DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA, GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023
2	Expediente Técnico del Adicional Deducativo Vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 373-2023-G.R.P./GGR. de 17 de julio del 2023
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 18 -2022- GRP/OBRAS-1, publicada el 25 de noviembre de 2022
4	Contrato n.° 002-2023-G.R.PASCO/GGR, suscrito del 25 de enero del 2023

6. **PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA INHABILITADO EN EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ; INCUMPLIENDO LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y LA NORMA G.030 DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 341-2018-VIVIENDA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.°001-2023-CG-OCI-5348 de 1 de agosto de 2023
2	Consulta realizada en la dirección web <a href="https://cap.org.pe/buscador-de-arquitectos/#">https://cap.org.pe/buscador-de-arquitectos/#</a> , de fecha el 07 de agosto del 2023.
3	Bases integradas de la Licitación Pública N°18-2022-GRP/OBRAS-1, publicada el 25 de noviembre de 2022

7. **REGISTRO DE INFORMACIÓN REFERIDA A LA OBRA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO, USO DE INFORMACIÓN Y EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANIA.**

N°	Documento
1	Acta de inicio del plazo de ejecución de obra suscrito el 07 de junio de 2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco".

Cerro de Pasco, agosto 11 de 2023

**OFICIO N° 451-2023-CG/OC-5348**

Señor:  
**Juan Luis Chombo Heredia**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Pasco**  
Edificio Estatal N° 1, Urbanización San Juan  
**Yanacancha/Pasco/Pasco**



**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 011-2023-OCI/5348-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
: b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respeto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procesos en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponden.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N.° 01 De La Obra: Mejoramiento de la oferta de servicio educativo de la I.E. María Parado de Bellido, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", le notificamos que se ha identificado siete (7) situaciones adversas, las cuales están contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 011-2023-OCI/5348-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos Comunicar al órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del informe señalado, indicando las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas Enel citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Abog. Alex Roy Simón Condezo**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Gobierno Regional Pasco**

ARSC/JOCI  
CCRP/JC  
cc. Archiv



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000021-2023-CG/5348

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 451-2023-CG/OC-5348

**EMISOR** : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 34

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N.° 01 De La Obra: Mejoramiento de la oferta de servicio educativo de la I.E. María Parado de Bellido, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", le notificamos que se ha identificado siete (7) situaciones adversas, las cuales están contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 011-2023-OCI/5348-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 451-2023-GOBERNACIÓN-INFORMACION SOO[F]
2. INFORME N° 011-2023[F]
3. ACTA[F]





### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 451-2023-CG/OC-5348  
**EMISOR** : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**Sumilla:**

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N.° 01 De La Obra: Mejoramiento de la oferta de servicio educativo de la I.E. María Parado de Bellido, Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco", le notificamos que se ha identificado siete (7) situaciones adversas, las cuales están contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 011-2023-OCI/5348-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2023-CG/5348
2. OFICIO 451-2023-GOBERNACIÓN-INFORMACION SOO[F]
3. INFORME N° 011-2023[F]
4. ACTA[F]

**NOTIFICADOR** : ANTHONNY JESUS MARCELO VILLANUEVA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3UWVYZF**

